GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Nº int.: 7471114

MIGRACIÓN Y

> MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

> > 0 6 ABR 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO | RESOLUCIÓN EXENTA DEL 30.08.2016 Nº188843 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 71270

SANTIAGO, 24 de Marzo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 01 de Julio de 2016 el extranjero don Jean-Erick Junior DUMERVIL de nacionalidad HAITIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 3217 del 29 de Diciembre de 2016 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del

RESUELVO:

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº188843 DEL 30.08.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Jean-Erick Junior DUMERVII. de nacionalidad HAITIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°53.354 presentada el de Julio de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS

LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no ciere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar |en su ∕contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Relaciones Exteriores Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PV\$/GEP [719] 24/03/2017 Distribución:

(: <u>"</u> 2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR/DE.

3.Archivo DEM

3.Archivo DEM

4. Sección Jurídica DEM

5.Interesado

PRODRIGO SANDOVAL DUCOING